



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2.611

TEMUCO,

09 JUL. 2012

**VISTOS:**

1. La escritura privada de fecha 03 de enero de 2012 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, R.U.T N° 71.195.600-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el convenio de participación celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, por escritura privada de fecha 03 de enero de 2012, referido a la participación del Consejo de Temuco como entidad asociada en el desarrollo del proyecto FONDEF titulado "Framework para la Creación y Uso de textos escolares Digitales Interactivos que aprovechan las habilidades de los Estudiantes del nuevo milenio en el escenario de Computación 1 a 1 en el Aula".

2. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ELD  
Distribución:

- Departamento de Educación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**  
**PROYECTO D10I1270**  
**FUDEA – Ilustre Municipalidad de Temuco**

En Temuco, a 03 de Enero de 2012, entre la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho privado, en adelante también denominada la "FUDEA", R.U.T. N° 71.195.600-k, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **Eleazar Jaramillo Aburto**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ Temuco, por una parte y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también referido como **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.190.700-7 , representado legalmente don **Miguel Angel Becker Alvear**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Arturo Prat 650, Temuco, Temuco, suscriben el presente convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** El año 2010, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ("CONICYT") llamó al XVIII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo, en adelante también referido como "el "Concurso", del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también "FONDEF".

Al Concurso FUDEA se presentó como institución beneficiaria en conjunto con la Universidad de La Frontera (en adelante también referido como Universidad), con Hewlett Packard Chile, LOM Ediciones, EDITARES, y la Ilustre Municipalidad de Temuco como instituciones asociadas al Proyecto FONDEF No. D10I1270 denominado "Framework para la creación y uso de textos escolares digitales interactivos (TEDI) que aprovechen las habilidades de los estudiantes del nuevo milenio en el escenario de computación 1 a 1 en el aula", en adelante referido como el "Proyecto". Este Proyecto fue seleccionado entre los proyectos

beneficiarios de los fondos del XVII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo de FONDEF.

El objetivo general del proyecto es el Diseño y desarrollo de Framework TEDI: Diseñar, desarrollar y validar un modelo de Framework para la transformación (y uso) de libros de textos escolares a un formato (estándar) digital e interactivo, que permita hacer más eficientes y efectivas las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Sus objetivos específicos son:

- **Diseño de modelo TEDI:** Diseñar el modelo conceptual del Framework base para la construcción y uso de textos escolares interactivos, definiendo características pedagógicas, tecnológicas y funcionales, orientadas a aprovechar las habilidades de los estudiantes del nuevo milenio.
- **Desarrollo de Framework TEDI:** Desarrollar un Framework para TEDIs, que incluya herramientas para su elaboración (optimizando costos de producción), manejo y gestión de resultados, que hagan más eficiente el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Definición del Modelo de Negocio:** Definir un modelo de negocio para la creación de una empresa Spin-Off para la producción y comercialización de todos los productos TEDI, considerando una plataforma de venta centralizada.
- **Desarrollo de piloto en Establecimiento Educativo:** Desarrollar un piloto en escuelas para determinar el nivel de usabilidad de los TEDIs (y sus herramientas Reader y Manager) alcanzado por los docentes y alumnos, y su impacto en el proceso de enseñanza aprendizaje y en la gestión pedagógica.

**SEGUNDA: Objeto.** El objeto del presente convenio es acordar las obligaciones y derechos de las partes con ocasión de participar en el Proyecto.

**TERCERA: Obligaciones básicas.** FUDEA y Municipalidad de Temuco se comprometen a realizar sus respectivos aportes, tareas y actividades en el Proyecto, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas, económicas y de personal detalladas en el Formulario de Presentación del Proyecto aprobado por el FONDEF. Del mismo modo, las partes se comprometen a dedicar el personal idóneo allí señalado, a facilitar el uso de información, equipos e

instalaciones que se requiera, y a realizar las demás actividades que dicho Proyecto demande, dentro del plazo estipulado en la cláusula quinta.

**CUARTA: Convenio con terceros.** Las partes dejan constancia de que FUDEA deberá suscribir convenios análogos al presente con Hewlett Packard, y que la Universidad deberá suscribir convenios análogos al presente con LOM Ediciones y EDITARES de acuerdo con las bases del Concurso y para el mejor cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

**QUINTA: Plazo.** Las partes se comprometen a realizar los trabajos previstos en el Proyecto en el plazo de veinte y cuatro meses señalado en el Formulario ya referido, a contar de la fecha de toma de razón de la Resolución de CONICYT aprobatoria del subsidio del FONDEF por la Contraloría General de la República de Chile. FUDEA podrá pactar prórrogas de este plazo con CONICYT para facilitar la ejecución de trabajos pendientes del Proyecto, bastando con que informe de esta circunstancia a Municipalidad de Temuco para que este convenio se entienda automáticamente extendido en el mismo término sin necesidad de modificar este texto.

**SEXTA: Costo del Proyecto.** El costo total del Proyecto es la suma de doscientos setenta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil novecientos pesos (\$279.632.900), de los cuales ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$ 88.861.500) corresponden al desarrollo del mismo en la Universidad de La Frontera, ochenta millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 80.045.400), corresponden al desarrollo del Proyecto por FUDEA. El resto, correspondiente a la suma de ciento diez millones setecientos veintiséis mil pesos (\$110.726.000) será enterado por la Universidad, FUDEA y las entidades participantes del proyecto de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.

**SÉPTIMA: Aportes.** FUDEA efectuará un aporte no incremental de cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$46.650.000). La Universidad de La Frontera efectuará, un aporte no incremental equivalente a diez y siete millones seiscientos sesenta y seis mil pesos (\$17.666.000).

La **Ilustre Municipalidad de Temuco** aportará a FUDEA la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$10.500.000), los que se integrarán por un aporte de tipo incremental de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), y un aporte no incremental de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000).

Se declara por las partes que:

- **Hewlett Packard Chile** aportará a FUDEA la suma de diez y seis millones de pesos (\$16.000.000), por un aporte de tipo incremental y aportará a la Universidad la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) tipo no incremental;
- La empresa **EDITARES** aportará a la Universidad la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000), los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental; y
- La empresa **LOM** aportará a la Universidad la suma de doce millones novecientos diez mil pesos, los que se integrarán por un aporte de tipo incremental de ocho millones diez mil pesos (\$8.010.000), y un aporte de tipo no incremental de cuatro millones novecientos mil pesos (\$4.900.000).

**OCTAVA: Dirección del Proyecto.** La Dirección del Proyecto recaerá en el investigador don **Juan Enrique Hinostriza Scheel**, Director del Instituto de Informática Educativa de la Universidad de La Frontera y la Municipalidad de Temuco manifiesta su conformidad con esa destinación.

El Director designado tendrá las facultades necesarias para conducir la marcha del Proyecto y, en especial, las señaladas en el Formulario del Proyecto aprobado por el FONDEF.

Su labor será apoyada por un Comité Directivo integrado por un representante de cada una de las instituciones participantes. Este Comité sesionará con la periodicidad que acuerde con el objeto de revisar los avances, orientaciones, decisiones de compras y resultados parciales y finales del Proyecto. Sus decisiones serán adoptadas en lo posible por unanimidad pero, si ésta no se alcanzare, decidirá el voto de quien presida.

Las partes se comunicarán los nombres de sus respectivos representantes titulares y suplentes en el Comité Directivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se firma el presente Convenio, y FUDEA instará porque la Universidad, Hewlett Packard Chile, LOM Ediciones, EDITARES, y la Ilustre Municipalidad de Temuco designen los suyos en el mismo plazo.

Las partes se darán por enteradas de las decisiones del Comité Directivo desde que éstas se adopten, aunque sus representantes no hayan concurrido a la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo levantará y despachará minutas de los acuerdos del Comité Directivo a los miembros titulares y suplentes por correo electrónico.

**NOVENA: Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual sobre la información y desarrollos generados por el Proyecto pertenecerá a FUDEA y a la Universidad, Hewlett Packard Chile, LOM Ediciones, EDITARES, y la Ilustre Municipalidad de Temuco en proporción a sus aportes al presupuesto del Proyecto.

No obstante, las partes podrán usar y gozar de dicha información y desarrollos para sus propios fines salvo que sean competitivos con el proyecto y conforme a los términos acordados en el presente instrumento, sin otra restricción que la de esperar hasta que la propiedad intelectual sobre los mismos esté protegida por la presentación de las solicitudes de patentes u otros privilegios industriales, o de los registros que procedan, o por la adopción de medidas para la protección del secreto tecnológico si la información o los desarrollos no fueren patentables o registrables, o no conviniese ampararlos por estas vías, de lo cual FUDEA dará aviso oportuno a las partes para liberar su uso y goce.

En el caso de las obras intelectuales aportadas por las editoriales (LOM Ediciones y EDITARES), éstas continuarán siendo titulares exclusivos de los derechos patrimoniales de autor sin perjuicio de conceder las licencias de utilización que en derecho sean necesarias para la correcta ejecución del Proyecto, con la única limitación que éstas licencias no podrán ser sublicenciadas por FUDEA, la Universidad o los Beneficiarios a otras empresas del rubro editorial o equivalentes.

La administración de la propiedad intelectual será ejercida por la Universidad, que deberá decidir y materializar las solicitudes de protección de la misma, y podrán celebrar toda clase de actos y contratos de licenciamiento, sublicenciamiento o de transferencia de tecnología a título oneroso y/o gratuito con terceros. La Universidad deberá dar ofrecimiento preferente de transferencia de la propiedad intelectual a las instituciones asociadas al proyecto. Dichas acciones deberán ser acordadas previamente por la mayoría de los miembros del Comité Directivo e informados por escrito los acuerdos. Ante cualquier modificación a los acuerdos, la Universidad se obliga a notificar por escrito a cada uno de los miembros del Comité Directivo dentro de un plazo de 5 días desde la decisión de modificación. Los miembros tendrán 5 días para responder sobre su aceptación de la modificación la que se logrará con un mínimo de 4 votos del comité. En caso de no responder se entenderá la aceptación de la misma. En caso de no lograr la votación requerida la Universidad no podrá modificar el acuerdo.

La Universidad dará cuenta semestralmente de los contratos, los actos suscritos y de los beneficios económicos que produzcan a FUDEA, Hewlett Packard, LOM Ediciones, EDITARES, y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

La Universidad podrá destinar los primeros beneficios económicos a recuperar los gastos en que haya incurrido para proteger la propiedad intelectual y para lograr los contratos de transferencia de tecnología, cargando a cada institución un porcentaje igual al de participación en los beneficios que se establece en el párrafo siguiente.

Los beneficios económicos que produzcan la información y los desarrollos del Proyecto, una vez descontados los gastos según lo indicado en el párrafo anterior, serán distribuidos en las proporciones que se indica:

a) Universidad de La Frontera	: 38,10 %;
b) FUDEA	: 45,31 %;
c) Hewlett Packard Chile	: 6,08 %;
d) LOM Ediciones	: 4,62 %;
e) EDITARES	: 2,15 %;
f) Ilustre Municipalidad de Temuco	: 3,75 %

Las fechas en que la Universidad deberá presentar las cuentas y distribuir los beneficios económicos, serán los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. La primera fecha será el 30 de junio de 2013, debiendo incluirse en ella lo ocurrido durante lo que resta de 2012.

**DÉCIMA: Información confidencial.** Las partes convienen en entender por información confidencial, aquella de carácter tecnológico desarrollada por el Proyecto, la de carácter económico, normativo, de mercado, institucional y cualquiera otra elaborada por ésta para envolver la primera, así como toda otra relacionada directa o indirectamente con las investigaciones, actividades, metodologías, estrategias e información operacional de FUDEA, que ésta haya proporcionado o comunicado a la Municipalidad de Temuco o que pueda proporcionarle o comunicarle en lo sucesivo, por escrito, o de la que la Municipalidad de Temuco haya tomado o tome conocimiento con ocasión de este convenio, sea verbalmente, visualmente, mediante demostraciones o por cualquier otro medio. La expresión incluye toda información o material preparado u obtenido por la divulgante y, sin que el enunciado sea taxativo, comprende estructuras; técnicas; modelos; métodos; procedimientos; composiciones; fórmulas; diseños; dibujos; especificaciones; datos; códigos de fuente; códigos de objetos; documentación; diagramas; organigramas; investigaciones; desarrollo; *know how*; información de productos existentes o nuevos; información de tecnología existente o nueva; prototipos de productos; copias de productos; técnicas o materiales de fabricación, desarrollo o marketing; tablas de desarrollo o marketing; planes de estrategia y desarrollo, listas de clientes, distribuidores, vendedores, profesionales, otras listas de personal y cualquier otra información relacionada con clientes, distribuidores, vendedores y profesionales; políticas de precios, información



financiera o cualquier otra información similar; metas, proyectos e iniciativas de estrategia; alianzas societarias, estrategias u otras alianzas; información susceptible de ser objeto de una solicitud de privilegio industrial o de cualquier otro registro que confiera exclusividad, incluso las marcas comerciales y las de derechos de autor; y cualquier otro dato reservado sobre procesos industriales, tecnológicos, inorgánicos, biológicos y toda otra información que no sea de público conocimiento, todo ello sin que haga diferencia que la mencionada información se encuentre reducida o no a un medio escrito, grabado o reproducido a través de cualquier medio o forma tangible o intangible.

**UNDÉCIMA: Tratamiento de la información confidencial por las partes.** Las partes observarán y guardarán bajo riguroso secreto la información confidencial definida en la cláusula precedente, respondiendo ante su contraparte por sus actos, los de sus dependientes y de terceros relacionados con ella, como consultores externos y proveedores. Esta obligación implica, sin que la enumeración sea excluyente, que cada parte estará especialmente obligado a:

- a) No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información confidencial;
- b) No duplicar por ningún medio la información confidencial, salvo para facilitar su prueba o aplicación cuando FUDEA libere esta posibilidad;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para que la información mantenga su carácter de confidencial; y
- d) En particular, formalizar con el personal de su dependencia y con terceros, como consultores o proveedores que deban o puedan tomar conocimiento de la información confidencial, el reconocimiento expreso por éstos de la propiedad intelectual de FUDEA y de la Universidad de La Frontera, así como las obligaciones de secrecía y de protección del secreto tecnológico de éstas.

La obligación de guardar secreto establecida en esta cláusula continuará vigente hasta cinco años después de que CONICYT declare oficialmente terminado el Proyecto, con excepción de aquella información o desarrollos que pierdan su calidad de confidenciales por la obtención de un privilegio industrial o un registro que garantice legalmente la exclusividad de su dominio a favor de FUDEA, Hewlett Packard Chile, LOM Ediciones, EDITARES, la Ilustre Municipalidad de Temuco, y de la Universidad de La Frontera.

La infracción de la obligación establecida en esta cláusula dará derecho al Comité Directivo a decidir la exclusión del infractor, el cual perderá en beneficio de los demás participantes los aportes que hubiere realizado y todo derecho sobre la información o desarrollos del Proyecto.

**DUODÉCIMA: Exclusión.** No constituye información confidencial y, por lo tanto, queda excluida de la obligación de guardar secreto por las partes, aquella que:

- a) Sea o llegue ser de dominio público sin infracción de normas legales ni de este convenio;
- b) La parte haya recibido legalmente y de buena fe de un tercero con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, que a su vez no la haya obtenido infringiendo una obligación suya de secrecía; o
- c) Haya sido desarrollada independientemente por la parte con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMOTERCERA: Incumplimiento de aportes.** Cualquiera de las partes que incumpla sus aportes comprometidos al Proyecto, perderá el ejercicio de su derecho a participar en el Comité Directivo, recibir información técnica del Proyecto y usar los resultados según lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula novena ut supra. La parte diligente podrá siempre optar por perseverar en el contrato, en cuyo caso el incumplidor recuperará el ejercicio de sus derechos al

poner al día sus aportes, o instar por su resolución, y demandar del incumplidor, en cualquiera de los dos casos, la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido.

**DECIMOCUARTA: Retiro y sustitución de participantes.** En el evento de que la Municipalidad de Temuco decidiese retirarse durante el desarrollo del Proyecto, perderá los aportes que hubiere realizado y todo derecho de uso y goce de la información y desarrollos del Proyecto. Subsistirá, no obstante, su obligación de secreto establecida en la cláusula undécima ut supra.

Si uno de los demás participantes se retira del Proyecto, o es excluido de él por acuerdo del Comité Directivo con aprobación de CONICYT, FUDEA consultará con la Municipalidad de Temuco y el otro participante, su interés por sustituirse a él en todos o parte de sus derechos y obligaciones. Si sólo un participante, incluida la propia FUDEA, expresa su voluntad de hacerlo y CONICYT está de acuerdo, se materializará la sustitución. Si más de un participante, incluida la propia Universidad, expresan su voluntad de hacerlo y CONICYT está de acuerdo, la sustitución se materializará proporcionalmente a los aportes originalmente comprometidos por los interesados.

En el evento de que ninguno de los perseverantes desee sustituirse al que se retira o es excluido, la Municipalidad de Temuco faculta desde luego a FUDEA para negociar y materializar la incorporación de un participante nuevo que lo haga asumiendo a lo menos los derechos y obligaciones correspondientes, y gestione la aprobación de CONICYT.

La incorporación de un nuevo participante al Proyecto sólo podrá hacerse con acuerdo unánime del Comité Directivo y con aprobación de CONICYT.

**DÉCIMO TERCERO: Prohibición de cesión del convenio y derechos.** Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente convenio o los derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de propiedad intelectual, que podrán ser objeto de transferencia

por FUDEA en ejercicio de las facultades que se han convenido a su respecto en la cláusula novena ut supra.

**DUODÉCIMO: Solución de controversias.** Toda divergencia de interpretación o aplicación de este acuerdo en que las partes no alcancen acuerdo, atendida la circunstancia que es de mutuo interés cautelar el secreto sobre la información confidencial, serán sometidas primeramente a la mediación de una personalidad que de garantía a ambas partes para que procure armonizar sus posiciones.

En el evento de no haber acuerdo sobre la persona del mediador o sobre sus recomendaciones, las partes someterán el asunto a la decisión de un árbitro arbitrador que nombrarán de común acuerdo. Si no alcanzaren tal acuerdo, cualquiera de las partes podrá ocurrir al Juez de turno para que nombre discrecionalmente un árbitro mixto.

**DECIMONONA: Mandato.** Por este acto se otorga mandato especial a la Universidad de La Frontera representada por Don Sergio Bravo Escobar, Rector, para que en nombre de La Municipalidad de Temuco realice todas las gestiones relacionadas con la obtención de la propiedad intelectual, debiendo rendir cuenta periódica de las gestiones realizadas, sin perjuicio del mandato que se tramitará en la oportunidad que corresponda mediante escritura pública oficializado ante Notario Público.

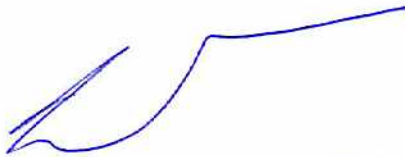
**VIGÉSIMA: Domicilio y jurisdicción.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**VIGESIMOPRIMERA: Personerías.** La personería de don Eleazar Jaramillo Aburto en representación de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, consta en Escritura Pública de fecha 04 de Noviembre de 2010 Repertorio Nº 4.309 -2010, otorgada en la Notaría Pública de

Temuco de don Héctor Efraín Basualto Bustamante, por la reducción del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 05/2010 del 25 de Octubre de 2010.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008.


**VIGESIMOSEGUNDA: Ejemplares del contrato.** Este contrato se firma en cuatro originales idénticos, quedando dos en poder de FUDEA y dos en poder de Municipalidad De Temuco.



ELEAZAR JARAMILLO ABURTO

C.I:

FUNDACIÓN DE DESARROLLO  
EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA  
ARAUCANÍA

  
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
C.I:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO





ORD. : N° 180  
ANT. : No hay  
MAT. : Solicita lo que indica

TEMUCO, Junio 19 de 2012.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 19 de Junio de 2012, se aprobó autorización para suscripción de Convenio con la Universidad de la Frontera referido a la participación del Concejo de Temuco como entidad asociada en el desarrollo del proyecto FONDEF titulado "Framewor para la Creación y Uso de textos escolares Digitales Interactivos que aprovechan las habilidades de los Estudiantes del nuevo milenio en el escenario de Computación 1 a 1 en el Aula".

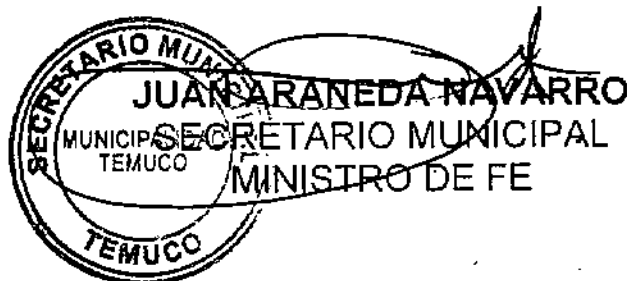
Para la materialización de este Proyecto el Municipio hará el siguiente aporte:

APORTES INCREMENTABLES	\$ 4.000.000.-
APORTES NO INCREMENTABLES	\$ <u>6.500.000.-</u>
TOTAL APORTES	\$ 10.500.000.-

El Convenio indicará las condiciones y términos de referencia a que se obligan las partes para la ejecución del Proyecto.

Saluda atentamente a Ud.

A  
DAT/jso.



10/472254